Neiva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : CÉSAR MOSQUERA CEDEÑO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-01011-00

Entratándose de un proceso ejecutivo de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- **PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE**

Documental:

- La acompañada con la demanda, relacionada a folios 5 a 23 del cuaderno principal.

- **PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES**

Documentales:

- Extracto bancario préstamo 4550089178
- Extracto bancario préstamo 4540092207
- Movimientos de depósito de cuenta de ahorros 454-394136-66
- Relación de depósitos judiciales
-Correo electrónico notificación conducta concluyente

Interrogatorio de Parte:

- Cítese al representante legal de la entidad bancaria demandante o a quien lo represente o haga sus veces, para que rinda interrogatorio de parte.

- **PRUEBAS PEDIDAS EN EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES**

Documentales:

-Histórico de pagos y abonos referente a las obligaciones contenidas en los Pagaré Nos. 4540092207 y 4550089178.

Interrogatorio de Parte:

- Cítese al demandado CESAR MOSQUERA CEDEÑO, con el fin de que absuelva interrogatorio sobre los hechos de la demanda y la contestación.

SEGUNDO: FIJAR el día **martes (17)** del mes de **marzo del año dos mil veintiuno (2021)**, a las **9:00 de la mañana** para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **05 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA